



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2014 00064 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: OMAIRA MORERA URREGO
DEMANDADO: FOMAG; FIDUPREVISORA S.A. y OTROS

Revisado el expediente, el Despacho dispone lo siguiente:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta en providencia del 24 de agosto de 2017 (fls. 11 al 19 Cdo de 2ª instancia), que CONFIRMA la sentencia proferida por este Despacho el 15 de julio de 2015, (fls.65 al 73), la cual negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, dese cumplimiento al ordinal SEGUNDO de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

YS



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **27 de febrero de 2018** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 10 del 28 de febrero de 2018.

